



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 380-2021-A/MPP  
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 91-2021-PPM/MPP, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 248-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 684-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 10 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 28 de agosto de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 16), en el Expediente N° 03277-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña FLORA ZAPATA DE POICÓN, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha veintinueve de noviembre de 2018, que resuelve declarar Fundada En Parte la demanda presentada por Flora Zapata de Poicon contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones sobre trato salarial desigual. Ordeno a la demandada pague al accionante el monto de CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES (S/14,203.84). Monto que corresponde por los siguientes conceptos: reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual, más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. Fundado el extremo de nivelar las remuneraciones de la demandante con el homologo Augusto Juárez Morales en su escrito de demanda. Infundada la pretensión de pago de refrigerio y movilidad.”;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 380-2021-A/MPP  
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 91-2021-PPM/MPP, de fecha 08 de febrero de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 18, del 24 de julio de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del accionante con las del homólogo Augusto Juárez Morales;



Que, mediante Informe N° 248-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **FLORA ZAPATA DE POICÓN**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 684-2021-OPER/MPP, de fecha 10 de mayo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración de la demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Augusto Juárez Morales, de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 10 y 13 de mayo de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 16), de fecha 28 de agosto de 2019 - Expediente N° 03277-2016-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- 
- Pagar a doña **FLORA ZAPATA DE POICÓN**, la suma de Catorce Mil Doscientos Tres con 84/100 soles (S/14,203.84), más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.
  - Nivelar las remuneraciones de la demandante **FLORA ZAPATA DE POICÓN**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 380-2021-A/MPP  
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021



**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

